



Resolución Directoral N° 034-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 03 de junio del 2025

VISTO:

El proveído de fecha 02 de junio de 2025, de la Unidad de Administración en el Informe Técnico N° 005-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/-UA-SAGRH, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Especialista en Recursos Humanos sobre otorgamiento de asignación personal (quinquenio) al servidor civil Rodolfo Higinio Castañeda Alvitres; -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque - Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 051-86-INADE/8101 de fecha 30 de mayo de 1986, se reconoce el derecho a los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña a percibir una asignación personal equivalente al cinco (05) % de la remuneración básica por cada quinquenio de servicio oficial prestado al Estado, precisando que el pago de este y otros beneficios está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Presupuestal 06: Jequetepeque - Zaña; además, con Resolución Directoral N° 080-86-INADE/8101 de fecha 28 de agosto de 1986, se precisa que el derecho de los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña a percibir la asignación personal por quinquenio dispuesta mediante Resolución Directoral N° 051-86-INADE/8101 es con efectividad al mes de enero del año 1986;-----

Que, mediante Acta de Trato Directo de fecha 06 de enero de 1989 se reconoce entre otros beneficios, el derecho de los trabajadores civiles del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña a percibir una asignación personal equivalente al cinco (05) % de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios oficiales prestados al estado sin exceder de siete (07) quinquenios; -----

Que, con la Resolución Directoral N° 140-2006-INADE/8101 de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprueba la restitución de la asignación personal de los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, otorgadas por Resolución Directoral N° 051-86-INADE/8101 de fecha 30 de mayo de 1986, precisando que la Resolución Directoral N° 080-86-INADE/8101 es con efectividad al mes de enero del año 1986;-----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 97° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Directoral N° 144-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 16.08.2023, se indica:

"Además de los Beneficios económicos de carácter legal, los servidores gozan de los beneficios económicos de carácter convencional y consuetudinario, como son: bonificación por escolaridad, bonificación por vacaciones, asignación familiar y quinquenios, los mismos que deben otorgarse de manera oportuna y de acuerdo a norma".

Que, el derecho de quinquenio (asignación personal) ha sido obtenido de **manera convencional por los servidores civiles**, por lo tanto, se debe tener en cuenta el inciso d) del artículo 43° del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el mismo establece lo siguiente:

Art. 43.- la convención colectiva de trabajo tiene las siguientes reglas:

d) *Caduca de modo automática el vencimiento de su plazo, salvo en aquellos que se ha pacto con carácter de permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prorroga total o parcial"*

Que, siendo así, que corresponde saber si los beneficios económicos laborales reconocidos por Acta de Trato Directo de fecha 06 de enero de 1989, tienen carácter permanente o tiene un plazo de vigencia, por lo que, conforme lo señalado en el Informe Técnico N°019-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH por el área de Recursos Humanos, los quinquenios (asignación personal) han sido reconocidos a los servidores de acuerdo con su récord de servicios para con el Estado; lo que corrobora con la Resolución Directoral N° 112-2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE, Resolución Directoral N° 132-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, Resolución Directoral N° 72-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE y Resolución Directoral N° 114-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, las mismas que reconocen los quinquenios (asignación personal) a diversos servidores civiles, en consecuencia, **el derecho de quinquenios tiene carácter de permanente**; --

Que, mediante solicitud S/N CUT N° 03642-2025, recepcionada por la Oficina de Trámite Documentario el día 19 de mayo de 2025, el servidor civil Rodolfo Higinio Castañeda Alvitres, solicita se le asigne el pago del cuarto quinquenio (20 %) por cumplir más de 20 años de labores; -----

Que, del Informe Técnico N° 005-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/-UA-SAGRH, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Especialista en Recursos Humanos (e), concluye lo siguiente:

1. *Sustentado en los documentos y normas citadas, el servidor civil Rodolfo Higinio Castañeda Alvitres cumple con los requisitos para el otorgamiento la Asignación Personal (quinquenio) a partir de las fechas indicadas en los anexos 01 y 02 del presente informe.*
2. *De aprobarse el quinquenio solicitado se debe disponer el reintegro por Asignación Personal respectivo al servidor civil de la forma calculada en los anexos: Anexo N° 01 – Resumen de Periodos de Reintegro (4° Quinquenio) y Anexo N° 02 – Cálculo de Pago por Reintegro (4° Quinquenio). Asimismo, disponer que, en la Plantilla de Remuneraciones, se realice el incremento de la Asignación Personal considerando el nuevo Quinquenio correspondiente.*
3. *Los cálculos por Asignación Personal cuentan con la disponibilidad presupuestal registrada en el SIAF con el documento b) de la referencia."*

Que, en ese sentido, la Especialista en Recursos Humanos(e) ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas y a través del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Informe Técnico mencionado en el considerando precedente, concluye que el servidor cumple con los requisitos y en consecuencia, corresponde reconocer la asignación personal considerando el nuevo quinquenio al servidor civil peticionante; asimismo se debe reintegrar el monto correspondiente del nuevo quinquenio a dicho servidor civil, recomendando además que la Especialista en Contabilidad revise y otorgue la conformidad de los cálculos realizados, siendo que según proveído de fecha 02 de junio de 2025, en el citado informe, la Especialista en Contabilidad otorga la conformidad señalando "Trámite respectivo, se da conformidad al cálculo de reintegro de quinquenio";

Que, por lo tanto, corresponde reconocer los periodos de tiempo de servicio (quinquenos) según lo detallado en el Informe Técnico N° 005-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH; en consecuencia, aprobar el cálculo de reintegro por Asignación Personal a favor del servidor civil visto los siguientes anexos: *Anexo N° 01 – Resumen de Periodos de Reintegro (4° Quinquenio)* y *Anexo N° 02 – Cálculo de Pago por Reintegro (4° Quinquenio)*, siendo que dichos cálculos por Asignación Personal cuentan con la disponibilidad presupuestal registrada en el SIAF; -----

Con las visaciones de la Especialista en Contabilidad, la Especialista en Recursos Humanos, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de asignación personal (quinquenio) del servidor civil **RODOLFO HIGINIO CASTAÑEDA ALVITRES**, otorgándole el cuarto (04) quinquenio equivalente al 20% de su Remuneración Básica; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Especialista en Recursos Humanos, realizar los trámites administrativos correspondientes para que proceda con efectuar el pago de acuerdo con los Anexos N° 01 y N° 02, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución; -----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor civil **RODOLFO HIGINIO CASTAÑEDA ALVITRES**, la Especialista en Recursos Humanos, Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, así como a las Unidades competentes para los efectos de Ley. -----

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

MAG. ING. MANUEL BARREÑO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO



ANEXO N° 01: RESUMEN DE PERIODOS DE REINTEGRO - (4° QUINQUENIO)

SERVIDOR - RODOLFO HIGINIO CASTAÑEDA ALVITRES

N°	ENTIDAD	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA Y SUSTENTO DEL ÚLTIMO QUINQUENIO PERCIBIDO	NIVEL REMUN.	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MESES	DÍAS
1	PEJEZA	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE - PEJEZA	CORDINADOR DE MANTENIMIENTO	3ER. QUINQUENIO 05/MAR/2020	PA	06.03.2025	30.06.2025	0	3	25

Campamento Gallito Ciego, Mayo de 2025



ANEXO N° 02: CÁLCULO DE PAGO POR REINTEGRO - (4° QUINQUENIO)

SERVIDOR	CASTAÑEDA ALVITRES RODOLFO HIGINIO
FECHA ÚLTIMO QUINQUENIO	05/MAR/2020 (R.D. N° 109-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE)
FECHA DE NUEVO QUINQUENIO	05 de marzo de 2025
PERIODO A REINTEGRAR NIVEL REMUNERATIVO: TB	06/03/2025 AL 30/05/2025
CARGO NIVEL REMUNERATIVO - TB	COORDINADOR DE MATENIMIENTO
TOTAL DE AÑOS, MESES Y DÍAS	0 Año, 03 Meses y 25 Días

A. CÁLCULO NIVEL REMUNERATIVO TB: (06/MAR/2025 AL 30/JUN/2025)

INGRESOS	PD - 3 QUINQ. (15 %)	PD - 4 QUINQ. (20 %)	DIFERENCIA
Básico	2,111.20	2,111.20	
Asig. Familiar	257.01	257.01	
Quinquenio	316.68	422.24	
Refrigerio	270.00	270.00	
TOTAL	2,954.89	3,060.45	105.56

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Remuneración (06/MAR/2025 AL 30/JUN/2025)	0 Años	0.00
	3 Meses	316.68
	25 Días	87.97
Compensación por Tiempo de Servicio	MAYO	37.63
Gratificación	JULIO	52.78
Bex	JULIO	4.75
TOTAL REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS 2023		499.81

B. APOORTE DEL EMPLEADOR PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE REINTEGRO

Total Afecto	404.65
Aporte de EsSalud del Empleador (9%)	36.42
Costo Total de la Planilla de Reintegro	536.23

OBSERVACIÓN: El reintegro por CTS, será depositado en la Cta. CTS del servidor.

Campamento Gallito Ciego, Mayo de 2025

